



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 121-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en octava Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*.

Que, habiéndose suscitado un confuso incidente los días sábado 20 y domingo 21 de agosto de 2011, en el cual hubieron ciudadanos que fueron víctimas de violencia y maltrato de parte de la Policía Nacional, y que según los informes y reportes policiales y del Ministerio Público, existe una víctima fatal, el menor Danny Salas Zúñiga, de 16 años de edad, estudiante de la Institución Educativa “Bernabé Cobo”, debido a disparos efectuados por miembros de la Policía Nacional del Perú y varios jóvenes heridos quienes se encuentran en el Hospital Regional y el Hospital Antonio Lorena del Cusco.

Que, este hecho ha motivado en el pueblo del Cusco el rechazo total ante los excesos producidos por parte de la fuerza pública y el atentado contra menores de edad, el mismo que evidencia y pone en duda el respeto por los principios y valores democráticos, el Estado de Derecho y el respeto de la civilidad y de la persona humana.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867: *“Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR, el sensible pesar y la solidaridad del Consejo Regional y del Gobierno Regional del Cusco, con los familiares y amigos de quién en vida fue,

el menor Danny Salas Zúñiga, víctima fatal de los incidentes acaecidos los días 20 y 21 de agosto de 2011, con efectivos de la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Solicitar a las instancias correspondientes la investigación a fondo para la sanción a los responsables de los lamentables hechos relacionados al fallecimiento del menor Danny Salas Zúñiga y de los jóvenes heridos de la barra del Club Cienciano del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer llegar la extrañeza y preocupación del Consejo Regional y el Gobierno Regional del Cusco, al Jefe de la X Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú – DIRTEPOL, General PNP Ítalo Aníbal Perochena Solari; por los incidentes producidos en fecha 20 y 21 de agosto de 2011 y que culminaron con una víctima mortal y varios ciudadanos heridos.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicitar al Presidente Regional Arquitecto Jorge Isaacs Acurio Tito, en su calidad de Presidente del Consejo Regional de Seguridad Ciudadana del Cusco, adopte las acciones y coordinaciones necesarias e inmediatas para concretizar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana.

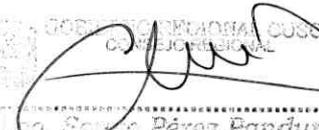
ARTÍCULO QUINTO.- Solicitar a la Municipalidad Provincial del Cusco, la entrega a las autoridades correspondientes, de los registros filmicos de los hechos acaecidos los días 20 y 21 de agosto de 2011, a fin de esclarecer los la verdad y determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Víctor Santos Pérez Panduro
SECRETARIO TÉCNICO